

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA 39 DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL 24 DE AGOSTO DEL 2011.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO GUSTAVO RODOLFO TORRES SALINAS.

SECRETARIAS: DIPUTADA HILDA GRACIELA SANTANA TURRUBIATES Y DIPUTADA BEATRIZ COLLADO LARA.

Presidente: Muy buenas tardes a todos, compañeras de la Diputación Permanente, señores de los medios de comunicación que nos acompañan, muchas gracias.

Presidente: Solicito a la Diputada Secretaria **Hilda Graciela Santana Turrubiates**, tenga a bien pasar lista de asistencia.

Secretaria: Con gusto Diputado Presidente. Por instrucciones de la Presidencia se va a pasar lista de asistencia.

(Se pasa lista de asistencia)

Secretaria: Diputado Presidente existe Quórum legal para celebrar la presente Sesión de la Diputación Permanente.

Presidente: Muy amable Diputada Secretaria, Honorable Diputación Permanente, pasada la lista de asistencia y existiendo el Quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente Sesión, siendo las **catorce horas con once minutos** de hoy día **24 de agosto del año 2011**.

Presidente: Compañeras Legisladoras con fundamento en los artículos 22, párrafo 1, inciso a); y, 83, párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **Primero**, Lista de asistencia. **Segundo**, Apertura de la Sesión. **Tercero**, Lectura del Orden del Día. **Cuarto**, Discusión y aprobación en su caso del Acta número 38, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el día 17 de agosto del año 2011. **Quinto**, Correspondencia. **Sexto**, Iniciativas. 1. De Decreto mediante el cual se reforman los artículos 109, párrafo cuarto y 118, párrafo segundo, y adiciona a este último un tercer párrafo, todos del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas. 2. De Decreto mediante el cual se autoriza al

Estado de Tamaulipas para contratar y ejercer financiamiento en ejercicio del Crédito de Estado, hasta por la cantidad de \$1'500,000,000.00 (mil quinientos millones de pesos) y para comprometer en garantía los ingresos por concepto de participaciones federales. **Séptimo**, Dictámenes. 1. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas. 2. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 64 fracción XVIII y se deroga el artículo 76 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas. 3. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, un predio con una superficie total de 10,143.00 m² (diez mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Soto la Marina, Tamaulipas. 4. Con Proyecto de Decreto mediante se autoriza al Estado de Tamaulipas, a contratar financiamiento, hasta por los montos que se determinen y para afectar el derecho y los ingresos que le correspondan en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas como fuente de pago del mismo, a través de la constitución de un fideicomiso de administración y fuente de pago, o de la utilización del Fideicomiso para el Pago de Créditos del Estado de Tamaulipas. 5. Con Proyecto de Decreto mediante se reforman, el primer párrafo del artículo 171 Quáter, el primer párrafo del artículo 188 Bis, la fracción IV y V del artículo 400; se adicionan las fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 400 y el artículo 403 Bis; se derogan las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII del artículo 407, todos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. 6. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 9 incisos b), d) e i) del párrafo 3 y los incisos d) e i) del párrafo 4; 14 párrafo 2, 17, 18 incisos h) y n), 19 párrafo 6, 22 incisos c), f) y o), 25 párrafo 1, 26 párrafos 1, 2 y el inciso i) del párrafo 3, 27 párrafo 2 y 28 párrafos 1 y 2; y derogan los incisos i) y j) del artículo 15, de la Ley de Equidad de Género del Estado de Tamaulipas. **Octavo**, Asuntos Generales. **Noveno**, Clausura de la Sesión.

Presidente: Compañeras Diputadas, a la luz del Acuerdo número LXI-3 del 12 de enero del año 2011, y toda vez que el **Acta número 38**, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el **17 de agosto** del actual, ya ha sido hecha de nuestro conocimiento. Solicito a la Diputada Secretaria **Beatriz Collado Lara**, que proceda a dar lectura únicamente a los acuerdos tomados en dicha Sesión.

Secretaria: Por instrucciones del Presidente, daré lectura a los acuerdos tomados en la Sesión celebrada el 17 de agosto del año en curso.

(Lectura de Acuerdos)

Secretaria: Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Muy amable Diputada. Esta Presidencia somete a **consideración** de esta Diputación Permanente el **Acta número 38**, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el día **17 de agosto de este año**, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, pido respetuosamente a la Diputada Secretaria **Hilda Graciela Santana Turrubiates**, lo someta a votación económica.

Secretaria: Con gusto, por instrucciones de la Presidencia y en forma económica procederemos a realizar la votación del **Acta número 38**, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el **17 de agosto del presente año**.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley.

Quienes estén en contra, favor de indicarlo de la misma manera. **(Votación)**.

Secretaria: Diputado Presidente se han emitido 3 votos a favor y 0 votos en contra.

Presidente: Muy amable Diputada Secretaria, compañeras Legisladoras, ha resultado **aprobada** el Acta de referencia por **3 votos a favor**.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, procederemos a desahogar el punto de la Correspondencia recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado,

solicito a las Diputadas Secretarías, procedan a dar cuenta, de manera alterna, con la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito a la Diputada Secretaria **Beatriz Collado Lara**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretaria: De la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Oficio número GG-025/11, fechado el 15 de agosto del actual, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al primer semestre del presente año.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretaria: Del Vicepresidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, Oficio número CP2R2A.-3803.27, de fecha 10 de agosto del actual, comunicando la aprobación de un Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los Congresos de los Estados para que en ámbito de sus respectivas competencias realicen una revisión a su legislación sobre los requisitos, mecanismos, integración, procedimientos, montos y sanciones familiares, civiles y penales, con relación al pago por concepto de alimentos.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se toma debida nota para los efectos conducentes.

Secretaria: Del Vicepresidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, Oficio número CP2R2A.-3809.27, de fecha 10 de agosto del presente año, comunicando la aprobación de un Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso de la Unión condena cualquier tipo de violencia, hostigamiento o discriminación de género y exhorta, a la vez, a los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judiciales de las Entidades Federativas a realizar un examen de las acciones gubernamentales, la legislación y las actuaciones judiciales, para garantizar la igualdad de género y una vida libre de violencia contra las mujeres.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se toma debida nota para los efectos conducentes.

Secretaria: Del Vicepresidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, Oficio número CP2R2A.-3833.27, de fecha 10 de agosto del actual, comunicando la aprobación de un Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso de la Unión exhorta a las legislaturas estatales que aún no contemplen estas disposiciones en su legislación aplicable, a que en el ámbito de sus competencias, tipifiquen en su Código Penal, como delito, o agravante, los crímenes de odio por homofobia, lesbofobia y transfobia.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se toma debida nota para los efectos conducentes.

Secretaria: De la Coordinadora Estatal del Movimiento Democrático Nuevo Sindicalismo en Tamaulipas, Oficio de fecha 18 de agosto del actual, realizando diversas manifestaciones sobre hechos ocurridos en contra de su integridad física.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se turna al Comité de Información, Gestoría y Quejas, para los efectos conducentes.

Secretaria: Del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Oficio número SA/806/2011, de fecha 18 de agosto del presente año, mediante el cual manifiesta su apoyo con relación a la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Victoria, mediante el cual propone reformas al artículo 42 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo e intégrese al expediente relativo a la Iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Victoria, relacionada con este tema.

Presidente: A continuación procederemos a tratar el punto de Iniciativas.

Compañeras Diputadas, esta Presidencia tiene registro previo de Legisladores para presentar iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que se consulta si

alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

Presidente: A continuación se le concede el uso de la palabra a la Diputada Secretaria **Hilda Graciela Santana Turrubiates**, para que dé a conocer la ***Iniciativa presentada por los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, PVEM y PANAL, sobre reformas al Código de Procedimientos Penales.***

Secretaria: Se recibió, Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 109, párrafo cuarto y 118, párrafo segundo, y adiciona a este último un tercer párrafo, todos del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Secretaria **Beatriz Collado Lara**, para que dé a conocer la ***Iniciativa presentada por el Ejecutivo del Estado.***

Secretaria: Se recibió del Titular del Ejecutivo del Estado, ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Estado de Tamaulipas para contratar y ejercer financiamiento en ejercicio del Crédito de Estado, hasta por la cantidad de \$1'500,000,000.00 (mil quinientos millones de pesos) y para comprometer en garantía los ingresos por concepto de participaciones federales,*** es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Por ambas iniciativas de referencia procédase a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Antes de entrar al desahogo del punto de dictámenes y, toda vez que este ha sido hecho de nuestro conocimiento, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me voy a permitir someter a su consideración la dispensa de lectura de la parte resolutive de los dictámenes programados en el orden del día, para que sea leída únicamente la parte expositiva de los mismos.

Al efecto solicito a la Diputada Secretaria **Hilda Graciela Santana Turrubiates**, proceda a tomar la votación correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia y con base en lo previsto por el artículo 110 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito informarles que procederemos en forma económica a realizar la votación de la **dispensa de lectura de los dictámenes programados en el orden del día**, en los términos propuestos.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. **(Votación).**

Quienes estén en contra, favor de indicarlo en la misma forma. **(Votación).**

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, se han emitido 2 votos a favor y 1 voto en contra.

Presidente: Compañeras Legisladoras, ha resultado aprobada la dispensa de lectura de los dictámenes, en los términos propuestos, por 2 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones.

En tal virtud procederemos en tal forma.

Presidente: Solicito muy respetuosamente a la Diputada Secretaria **Beatriz Collado Lara**, se sirva dar lectura a la parte expositiva del **dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas**.

Diputada Beatriz Collado Lara: Gracias Diputado Presidente, bueno solo leeremos la parte expositiva y no se leerá como quedo el decreto verdad. Honorable Asamblea Legislativa: La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de la ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas. Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafo 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado,

procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente: Dictamen. I. Antecedentes. La Iniciativa de referencia fue recibida en sesión de la Diputación Permanente celebrada el día 17 de agosto del año en curso, determinándose proceder a su análisis y elaboración del dictamen correspondiente. II. Competencia. Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa, el cual propone reformas a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas. III. Objeto de la acción legislativa. La acción legislativa en estudio tiene como propósito reformar y adicionar artículos a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con el fin de crear diversas áreas y unidades, con el fin de reordenar la estructura dentro del ámbito de procuración de justicia. IV. Análisis del contenido de la Iniciativa. El promovente de la acción legislativa señala que el segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos. Asimismo, refiere que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una atribución del Gobernador del Estado organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal. Al respecto, agrega que actualmente el sistema de procuración e impartición de justicia se encuentra inmerso en una transformación, en virtud de la reforma a la Constitución Federal de fecha 18 de junio de 2008; con ella, se puso en marcha una serie de cambios en la forma de conocer, investigar y preparar las pruebas que demuestren la responsabilidad penal de una persona, así como la forma de juzgarla y de sancionar tal conducta delictiva. En ese sentido indica el Titular del Ejecutivo del Estado, que mediante Decreto LX-1117 publicado en el Periódico Oficial Anexo al número 105, de fecha 2 de septiembre de 2010, se expidió la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas. Al respecto expone, que dicha ley regula la organización y el funcionamiento de la Procuraduría General de Justicia, que representa a la institución del Ministerio Público, con base en las atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables. Por otra parte señala, que con objeto de adaptar la administración pública a las circunstancias prevalecientes en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental, impulsando las transformaciones indispensables para promover

acciones que den mayores beneficios a la colectividad mediante una redefinición de la arquitectura institucional en la administración del Estado, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, publicadas en el Periódico Oficial del Estado con fecha 29 de diciembre de 2010, mediante Decreto número LX-1853. Refiere el accionante que la Procuraduría General de Justicia del Estado tiene su propia ley especial, en ese sentido añade, que el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado hace referencia de manera general sobre las atribuciones que le corresponden dentro de la esfera gubernamental. Así también, manifiesta que en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado antes citado, faculta a Poder Ejecutivo para reorganizar las estructuras de las dependencias y, mediante el procedimiento aplicable, de las entidades, así como para crear las áreas y unidades necesarias, y modificar y redistribuir las partidas del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2011, sin excederse del monto total autorizado del gasto público para el propio ejercicio. En ese contexto, manifiesta que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 establece dentro de sus objetivos y líneas de acción: constituir instituciones de seguridad y justicia modernas, funcionales y medibles en sus resultados, transformadas en la estructura de mando, en la actividad y procedimientos del Ministerio Público, en la organización del sistema acusatorio penal, así como instrumentar la transformación de la estructura, capacidad de actuación, funcionalidad y desempeño de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia. En tal virtud, manifiesta el accionante que con la iniciativa de mérito, se busca la reordenación estratégica de la estructura de la Procuraduría General de Justicia del Estado, aprovechando de una manera más eficaz los recursos humanos y presupuestarios con que se cuenta, lo que impactará en un mejor servicio a las personas y, por ende, en el ahorro de recursos que podrán utilizarse en otros renglones de la procuración de justicia para favorecer a un número mayor de tamaulipecos. V. Consideraciones de la Dictaminadora. Los integrantes de esta Diputación Permanente consideramos que una de nuestras tareas como legisladores, es el estudio y análisis del marco legal local, como ha quedado expuesto en el cuerpo del presente dictamen. Al respecto, cabe señalar que las instituciones evolucionan de manera natural, adecuándose a las necesidades de la sociedad y a la modernidad. En tal razón, tomando en cuenta que la institución de procuración de justicia por sus propias funciones y naturaleza se encuentra en permanente transformación, estimamos procedente fortalecer el marco legal de la misma mediante las reformas propuestas, en concordancia con los principios de legalidad y seguridad jurídica. En

ese orden de ideas, somos coincidentes con el accionante respecto a la intención eficientizar los recursos del Estado, así también con la reorganización de las instituciones de la administración pública, de tal manera que le aporten bienestar a la población y le permitan acceder a un servicio expedito, funcional y medible. En ese contexto, la opinión de quienes emitimos en el presente Dictamen es en sentido procedente con respecto a la acción legislativa de mérito, bajo las anteriores premisas, las cuales cumplen con las garantías individuales contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad y justicia penal. En razón de las consideraciones expuestas, es opinión de este órgano parlamentario declarar la presente acción legislativa, motivo por el cual sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de: **Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.** Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, se somete a su consideración, para su discusión, el texto del proyecto de dictamen con que ha dado cuenta.

Presidente: Compañeras Legisladoras, al no haber más participaciones, solicito a la Diputada Secretaria **Hilda Graciela Santana Turrubiates**, se sirva someter a votación la redacción del dictamen de referencia.

Secretaría: Por instrucciones de la Presidencia se va a tomar la votación económica en torno a la redacción del dictamen con que se ha dado cuenta.

Quienes se pronuncien a favor sírvanse manifestarlo en los términos de ley.

(Votación)

Quienes estén en contra favor de indicarlo.

(Votación)

Secretaría: Diputado Presidente, se han emitido 2 votos a favor y 1 abstención.

Presidente: Compañeras Diputadas, ha resultado aprobado el texto del dictamen de referencia por 2 votos a favor, 1 abstención.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, una vez aprobado el texto del dictamen que antecede, esta Presidencia determina que se integre al informe que la Diputación Permanente, en su oportunidad, rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el momento oportuno.

Presidente: Solicito a la Diputada Secretaria **Hilda Graciela Santana Turrubiates**, se sirva dar lectura a la parte expositiva del ***dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 64 fracción XVIII y se deroga el artículo 76 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.***

Diputada Hilda Graciela Santana Turrubiates: Con gusto, Diputado Presidente: Honorable Asamblea Legislativa: La Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, **la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 64 fracción XVIII y se deroga el Artículo 76 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado. Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafo 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente: Dictamen. I. Antecedentes. La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida en sesión de la Diputación Permanente celebrada el día 17 de agosto del presente año, determinándose por el Presidente de dicho órgano legislativo proceder a su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente. II. Competencia. Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y Decretos que regulan el ejercicio del poder público. III. Objeto de la acción legislativa. La acción legislativa sometida a consideración de esta dictaminadora, tiene como propósito establecer en 10 días de salario mínimo el cobro del servicio por la inscripción de contratos de mutuo con o sin garantía hipotecaria celebrados entre

particulares, y derogar el artículo 76 con el fin de evitar una doble tributación, ya que los conceptos contenidos en dicho numeral, inherentes a servicios otorgados para el aprovechamiento de la vida silvestre en Tamaulipas, corresponden al ámbito tributario de la federación. IV. Análisis del contenido de la Iniciativa. En principio el promovente expone que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que abarca la tributación correspondiente. Refiere que la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Por otra parte destaca, que actualmente la Ley de Hacienda del Estado contiene las bases normativas para que los habitantes del Estado contribuyan al financiamiento del gasto público, mediante el pago de impuestos, derechos, contribuciones especiales, aprovechamientos, productos y recargos en su caso. De igual manera aduce que el artículo 64 de la citada Ley de Hacienda establece el cobro de los derechos por los servicios que se prestan en el Registro Público de la Propiedad Inmueble. Continúa expresando que la fracción XVIII del artículo mencionado en el considerando anterior señala el cobro por la inscripción de contratos de mutuo, con o sin garantía hipotecaria celebrados entre particulares, sobre el importe de la operación de 4 al millar. Añade que conforme a esa premisa de tributación, un elemento fundamental es el valor de la operación a registrar. Al valorar esta situación y la naturaleza del servicio de registro de este tipo de operaciones, que se generan fundamentalmente por personas en situación económica de mayor vulnerabilidad que recurren a la celebración de un contrato de mutuo o de préstamo, el Ejecutivo a su cargo estima pertinente que los contribuyentes de este derecho tengan una situación más favorable al cumplimiento de su obligación, mediante el señalamiento de la tributación en días de salario mínimo. Argumenta que, es necesario reformar la fracción XVIII del artículo 64 de la Ley de Hacienda del Estado, para fijar en 10 días de salarios mínimos el costo del servicio por la inscripción de contratos de mutuo con o sin garantía hipotecaria celebrados entre particulares, a fin de favorecer a quienes recurren a este tipo de financiamiento y sustentar el servicio que se brinda por el Instituto Registral y Catastral en términos del pago de derechos para otras transacciones económicas análogas registrables. En torno a lo anterior, expresa que la Ley de Hacienda del Estado contempla entre otros, los derechos por servicios de prevención y control de la contaminación del medio ambiente y, en específico, por los servicios otorgados para

el aprovechamiento de la vida silvestre en Tamaulipas, previstos por el artículo 76 de dicho ordenamiento. En ese sentido señala que supuestos muy similares a los antes establecidos en el artículo citado se encuentran previstos en la Ley Federal de Derechos, vigente a partir del 1 de enero de 1982, y que al paso del tiempo ha tenido reformas y adiciones a sus preceptos originales, subsistiendo en la actualidad las previsiones de los artículos 194-F, 194-F-1, y 194-G, que se refieren precisamente al monto que por derechos se deben cubrir por parte de quienes pretendan hacerse de los servicios relativos a la vida silvestre, incluyéndose aquéllos que corresponde conocer a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Federal, en materia de vida silvestre y los que competen a los estudios de flora y fauna silvestre, incluyendo su planificación, manejo y dictamen de impacto. Como consecuencia de lo anterior, existen criterios sobre la situación de que podría estar ocurriendo, al proveerse por parte del Estado un cobro similar al previsto en la legislación federal por un mismo servicio. Al respecto menciona, que esta propuesta está inspirada en el reconocimiento de que el impulso a la ganadería diversificada y la actividad cinegética en nuestro Estado requiere contar con nuevos alicientes, como la certidumbre de no darse pauta a una posible duplicación de conceptos tributarios en la ley estatal y ley federal aplicables. Alude que en consecuencia, la presente reforma, propone derogar las disposiciones previstas en el artículo 76 de la Ley de Hacienda del Estado, para estimular las actividades cinegéticas, al evitar dos normas legales que prevean un cobro por servicios similares. En ese sentido destaca, que la administración pública estatal no sufrirá quebranto por la derogación del artículo en comento, toda vez que se ha suscrito un Convenio con la Federación que beneficia al Estado, mediante la asignación del total de los cobros que por el pago de derechos con motivo de las acciones relacionadas con la vida silvestre que se realicen en Tamaulipas y generen el pago de derechos conforme a la Ley Federal de Derechos, así aún y cuando el pago por estos servicios se genere a nombre de la Federación, el acuerdo de voluntades hace recipiendario de dichos recursos en un 100% al Estado de Tamaulipas. Concluye señalando el promovente, que tanto la Ley de Ingresos como el Presupuesto de Egresos de nuestro Estado se elaboran con base en estimaciones basadas en la proyección de ingresos por las contribuciones vigentes en el momento de su expedición, para no alterar esos cálculos de naturaleza macroeconómica para la finanzas públicas de este año, se propone que el presente Decreto entre en vigor hasta el 1 de enero del 2012. V. Consideraciones de la dictaminadora. Quienes formulamos el presente dictamen consideramos que el proyecto legal en estudio responde a lo establecido en el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respecto a la obligación de los mexicanos de contribuir al gasto

público de la manera equitativa y proporcional que dispongan las leyes y, a su vez, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado de igual forma hace mención que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para todos los gastos públicos que dispongan las leyes. Con relación a lo anterior es de señalarse que la obligación tributaria que corresponde a todo ciudadano por disposición constitucional y legal debe apegarse a los principios rectores de la actividad tributaria del Estado. En esa tesitura consideramos procedente la acción legislativa en análisis ya que esta tiene como objeto perfeccionar el ordenamiento hacendario del Estado con dos propósitos específicos: el primero, el establecimiento de un cobro en términos precisos a fin de otorgar certeza jurídica al sujeto pasivo que está obligado a pagar; y, el segundo, el de suprimir el cobro por conceptos establecidos ya en la legislación federal, evitando así que los contribuyentes puedan ser objeto de una doble tributación en perjuicio de su economía. Esto es así ya que con relación al cobro por la inscripción de contratos de mutuo con o sin garantía hipotecaria celebrados entre particulares, sobre el importe de la operación de 4 al millar, como bien lo expone el promovente, resulta pertinente que los contribuyentes de este derecho tengan una situación más favorable al cumplimiento de su obligación, mediante el señalamiento de la tributación en días de salario mínimo, atendiendo así al principio tributario de certidumbre que establece que el tributo que cada sujeto pasivo está obligado a pagar, debe ser específico y preciso sin que exista obscuridad o abstracción en las cargas fiscales que se establezcan. Es así que queda justificada plenamente la reforma que se propone a la fracción XVIII del artículo 64 de la Ley de Hacienda del Estado, para fijar en 10 días de salarios mínimos el cobro por el servicio anteriormente citado, por considerar, además, que con ello se fortalece y apoya la economía de quienes demandan este servicio. Ahora bien, por lo que hace al cobro por los servicios otorgados para el aprovechamiento de la vida silvestre en Tamaulipas, previstas por el artículo 76 del mismo ordenamiento, como bien lo refiere el autor de la iniciativa, resulta necesario derogarlos habida cuenta que éstos ya están contemplados en la Ley Federal de Derechos. De esta forma se previene la posibilidad de que los contribuyentes puedan ser objeto de una duplicación impositiva en su perjuicio, además de que al suprimirse este cobro por parte del Estado no se causaría un menoscabo económico a los ingresos del mismo, ya que actualmente existe un convenio suscrito con la federación para que se asigne a nuestra entidad federativa el total de los cobros derivados de los derechos establecidos con relación a las acciones vinculadas con la vida silvestre que se realicen en Tamaulipas, de tal forma que aún y cuando el pago por estos servicios se genere a nombre de la federación, el acuerdo de voluntades hace recipiendario de dichos recursos en un

cien por ciento al Estado de Tamaulipas. Por otra parte cabe poner de relieve la prevención de que las reformas en análisis entren en vigor hasta el uno de enero del dos mil doce a fin de no afectar las estimaciones basadas en la proyección de ingresos obtenidos por las contribuciones vigentes, de tal forma que no se alteren los cálculos de naturaleza macroeconómica inherentes hasta este año, lo cual nos parece procedente ya que a la luz del principio jurídico ordinario de anualidad fiscal no se verán afectados los ingresos estimados de este año por estos conceptos. A la luz de las anteriores consideraciones, estimamos que resulta procedente la propuesta planteada, al proporcionar esquemas que redundan en beneficio de la población, por lo que sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, para su discusión y aprobación, en su caso, el presente proyecto de: **Decreto mediante el cual se reforma el artículo 64 fracción XVIII y se deroga el artículo 76 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.** Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, se somete a su consideración, para su discusión, el texto del proyecto de dictamen con que ha dado cuenta.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la Diputada Beatriz Collado Lara.

Diputada Beatriz Collado Lara: Gracias Diputado Presidente, si bien en la exposición de motivos en la fundamentación que nos acaba de leer la Diputada Secretaria, menciona que no significa para la Hacienda del Estado una merma, esta modificación que hiciera por una inconstitucionalidad que presentó, promovida por la PGR, quiero manifestar que mi voto será de abstención, puesto que este dictamen recuerdo muy bien lo votamos el 22 de marzo cuando se modificó todo el asunto de los cobros del Instituto Registral y Catastral y bueno no estuvimos de acuerdo, de hecho lo votamos en contra y ahora me llama la atención en toda la exposición de motivos que en ese tiempo nosotros mencionamos que hubo un presupuesto para esa modernización del Instituto Registral y Catastral y por ahí hay evidencias donde se dijo que este incremento era también porque significaba modernizar, porque era meter nueva tecnología y una serie de situaciones que hoy con lo que se acaba de leer, pues me dice que ahí hay, como que no coincide la argumentación de hoy con la argumentación de ese tiempo, entonces respetuosamente mi voto será en abstención. Gracias.

Presidente: Muy amable Diputada, compañeras Legisladoras, al no haber más participaciones, solicito a la Diputada Secretaria **Beatriz Collado Lara**, se sirva someter a votación la redacción del dictamen de referencia.

Secretaria: Por instrucciones del Presidente de esta Comisión Permanente, solicito a los presentes integrantes de esta Comisión que manifiesten su voto en la forma acostumbrada.

Quienes se pronuncien a favor sírvanse manifestarlo en los términos de ley.

(Votación)

Quienes estén en contra favor de indicarlo.

(Votación)

Secretaria: Diputado Presidente, 2 votos a favor, 1 abstención.

Presidente: Compañeras Diputadas, ha resultado aprobado el texto del dictamen de referencia por 2 votos a favor, 1 abstención.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, una vez aprobado el texto del dictamen que antecede, esta Presidencia determina que se integre al informe que la Diputación Permanente, en su oportunidad, rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el momento oportuno.

Presidente: Solicito a la Diputada Secretaria **Beatriz Collado Lara**, se sirva dar lectura a la parte expositiva del ***dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, un predio con una superficie total de 10,143.00 m2 (diez mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Soto la Marina, Tamaulipas.***

Diputada Beatriz Collado Lara: Honorable Asamblea Legislativa: La Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado que

funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto** mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, un predio con una superficie total de 10,143.00 m² (diez mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Soto la Marina, Tamaulipas, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado. En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 40, cuarto párrafo; 48, 58, fracción I, 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1 párrafo 2, 46, 53, párrafos 1 y 2, 56, párrafos 1 y 2, 58 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente: Dictamen. I. Antecedentes. En fecha 17 de agosto del presente año, se presentó a esta Honorable Soberanía Popular, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, un predio con una superficie total de 10,143.00 m² (diez mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Soto la Marina, Tamaulipas.** En Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente de esta LXI Legislatura celebrada en la misma fecha, se recibió la Iniciativa de mérito, por lo que el Presidente de la misma determinó que se estudiara y, en su caso, se elaborara el dictamen correspondiente. II. Competencia. En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa. III. Objeto de la acción legislativa. Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ejecutivo del Estado, para donar un bien inmueble, en favor del Gobierno Federal, con el objeto de que la Secretaría de Marina del Gobierno Federal fortalezca su presencia en el Estado y contribuir a las tareas de seguridad interior que le son inherentes. IV. Análisis del contenido de la Iniciativa. Refiere el promovente que conforme lo establece la fracción II del artículo 91 de la Constitución Política del Estado, es obligación del Ejecutivo cuidar de la seguridad y tranquilidad del Estado según la Constitución y las leyes que al caso resultan aplicables. También señala que una de las prioridades del Gobierno del Estado es coadyuvar con la Federación en la preservación de la seguridad interior, por lo que se

han implementado acciones para el cumplimiento de dicho objetivo, entre las cuales se encuentra el establecimiento de guarniciones de la Secretaría de Marina, que permitan la presencia de la fuerza naval en las áreas geográficas que la citada dependencia federal ha identificado estratégicamente a lo largo del territorio nacional, ubicándose varias de estas en nuestra Entidad. Señala el iniciador de la acción legislativa que el Gobierno tiene entre sus principales objetivos, cuidar y optimizar los recursos materiales propiedad del Estado, entre los que se encuentran sus bienes inmuebles, para su debida utilización y destino. Asimismo refiere que en función de lo anterior, el Gobierno del Estado por conducto del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, adquirió en el presente año, mediante contrato de compraventa, un predio ubicado en el municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, con una superficie total de 10,143.00 m² (diez mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados). Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con la referencia Catastral No. 27978/2011 y bajo los siguientes datos de registro: Finca No. 2843, con una superficie total de 10,143.00 m² (diez mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en ciento tres metros, con calle Agustín de Iturbide; al Sur, en ciento cuatro metros, con calle José Vasconcelos; al Oriente, en noventa y seis metros, con calle Simón Bolívar; y al Oeste, en cien metros con carretera La Coma. Refiere el autor de la Iniciativa que la Secretaría de Marina, a través del Jefe del Estado Mayor General de la Armada de México, ha solicitado al Gobierno de Tamaulipas la donación del predio en cuestión, con objeto de fortalecer su presencia en el Estado y contribuir a las tareas de seguridad interior que les son inherentes. En ese sentido y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y derivado de la mencionada solicitud de donación planteada por la Secretaría de la Marina, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado emitió Dictamen de Procedencia sobre la enajenación de mérito. Por lo anteriormente señalado concluye el promovente que resulta jurídica y socialmente pertinente la donación del inmueble de referencia en favor del Gobierno Federal y destinarlo a la Secretaría de la Marina, para los fines institucionales que le corresponden en la salvaguarda de la seguridad interior de nuestro país. V. Documentos que acreditan el acto jurídico. A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización: 1. Escritura Pública Número 12909, de fecha 16 de agosto del presente año, otorgada ante la fe del Notario Público número 176, con ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con la cual el promovente acredita la propiedad que tiene sobre un bien inmueble, con una superficie de 10-143.00 hectáreas, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del

Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: Finca No. 2843. 2. Dictamen de procedencia emitido por la Secretaría de Administración, relativo a la enajenación del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado. VI. Naturaleza del acto jurídico. En criterio de esta Diputación Permanente, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Gobierno del Estado tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes. El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad la de autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley. De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto de la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir. Por su parte, el artículo 1660 del mismo ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive. VII. Consideraciones de la Diputación Permanente. Del análisis de la presente Iniciativa, en criterio de esta Diputación Permanente, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el promovente tiene sobre el predio, la existencia física del donatario, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada. Esta Comisión dictaminadora considera factible que sea autorizada dicha enajenación ya que la presencia de las Fuerzas Armadas de México vendrá a reforzar las acciones en materia de seguridad pública emprendidas por los tres órdenes de gobierno. En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Diputación Permanente, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de: **Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, un predio con una superficie total de 10,143.00 m2 (diez mil**

ciento cuarenta y tres metros cuadrados) propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Soto la Marina, Tamaulipas. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, se somete a su consideración, para su discusión, el texto del proyecto de dictamen con que ha dado cuenta.

Presidente: Compañeras Legisladoras, al no haber más participaciones, solicito a la Diputada Secretaria **Hilda Graciela Santana Turrubiates**, se sirva someter a votación la redacción del dictamen de referencia.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia se va a tomar la votación económica en torno a la redacción del dictamen con que se ha dado cuenta.

Quienes se pronuncien a favor sírvanse manifestarlo en los términos de ley.

(Votación)

Quienes estén en contra favor de indicarlo.

(Votación)

Secretaria: Diputado Presidente, se han emitido 3 votos a favor y 0 votos en contra.

Presidente: Compañeras Diputadas, ha resultado aprobado el texto del dictamen de referencia por 3 votos a favor.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, una vez aprobado el texto del dictamen que antecede, esta Presidencia determina que se integre al informe que la Diputación Permanente, en su oportunidad, rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el momento oportuno.

Presidente: Solicito a la Diputada Secretaria **Hilda Graciela Santana Turrubiates**, se sirva dar lectura a la parte expositiva del ***dictamen con proyecto de Decreto mediante se autoriza al Estado de Tamaulipas, a contratar financiamiento, hasta por los montos que se determinen y para afectar el derecho y los ingresos que le correspondan en el Fondo***

de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas como fuente de pago del mismo, a través de la constitución de un fideicomiso de administración y fuente de pago, o de la utilización del Fideicomiso para el Pago de Créditos del Estado de Tamaulipas.

Diputada Hilda Graciela Santana Turrubiates: Honorable Asamblea Legislativa: La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de la ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Estado de Tamaulipas, a recurrir al anticipo parcial de ingresos estimados durante la presente administración por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal**, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas. Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafo 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente: Dictamen. I. Antecedentes. La Iniciativa de referencia fue recibida en sesión de la Diputación Permanente celebrada el día 17 de agosto del año en curso, determinándose por el Presidente de este órgano legislativo proceder a su análisis y elaboración del dictamen correspondiente. II. Competencia. Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa. III. Objeto de la acción legislativa. La acción legislativa en estudio tiene como propósito autorizar al Estado de Tamaulipas, la contratación de financiamiento hasta por los montos que se determinen y afectar el derecho y los ingresos que le correspondan en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, como fuente del pago del mismo, a través de la constitución o adhesión, según corresponda, a un fideicomiso de administración y fuente de pago. IV. Análisis del contenido de la Iniciativa. Expone el autor de la Iniciativa que dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a partir del 1º de enero de 1998 se incorporaron a la Ley de Coordinación Fiscal los llamados “Fondos de Aportaciones Federales”, que consisten en recursos de la recaudación federal participable que se trasfieren a las haciendas públicas estatales, del Distrito

Federal, municipales o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para su aplicación en determinados objetos de gasto y el cumplimiento de objetivos específicos de políticas públicas. Señala que el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal prevé el denominado “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas” (FAFEF). Refiere que en torno al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades, la Ley de Coordinación Fiscal establece distintos rubros para su ejercicio que comprenden la inversión en infraestructura física, equipamiento de obras, infraestructura hidroagrícola, saneamiento financiero, saneamiento del sistema de pensiones, modernización del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, modernización del Sistema de Recaudación Estatal y aplicación de la base gravable de contribuyentes locales, fortalecimiento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, desarrollo y mantenimiento del sistema de protección civil, como complemento al gasto regular autorizado por la legislatura estatal, apoyo a la educación pública en tanto erogaciones adicionales a los recursos aprobados y constitución de fondos para el desarrollo de proyectos de infraestructura concesionada o de adquisición de la misma mediante asociaciones público-privadas. Con lo anterior, estima el promovente que la asignación y disposición anual del Fondo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas restringe las posibilidades de planeación y ejecución del gasto público para cualesquiera de los rubros aludidos, así como a la luz de la estimación previsible de la asignación de recursos en montos similares durante el ejercicio de una administración estatal, el H. Congreso de la Unión introdujo modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal el 21 de diciembre de 2007, a fin de permitir la realización de operaciones de financiamiento por parte de los municipios y de las entidades federativas, con cargo a las aportaciones federales que con relación a dicho Fondo se estima recibir durante el horizonte del periodo gubernamental en cuestión. Alude que el crédito público se basa en las estimaciones de los ingresos que tendrán los entes federales, estatales o municipales en un determinado horizonte de tiempo a futuro. Así, la capacidad de obtener financiamiento se sustenta en la posibilidad de acreditar un ingreso futuro o, en otras palabras, que la capacidad futura de recibir ingresos permitirá atender el pago del principal y de los intereses de la operación de que se trate. Al efecto, es conocido el sistema de otorgamiento de garantías del pago del financiamiento que se contrata, a través de la realización de su pago con ingresos futuros específicos destinados a ese efecto o con la eventual afectación, en el caso de los municipios y de los Estados, de las participaciones federales. Al respecto, señala que el artículo 50 del ordenamiento invocado prevé que las aportaciones aludidas “podrán afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago

de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las entidades federativas o los municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos a que refiere el tercer párrafo del artículo 9 del presente ordenamiento”, es decir, el denominado Registro Estatal de Deuda Pública. Añade que en la norma aludida los financiamientos que originen las obligaciones referidas “únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 47 de esta Ley por lo que se refiere al Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.” Este mismo precepto establece como limitación para el establecimiento de financiamiento y la contratación de obligaciones de pago y garantía subsecuentes con cargo al Fondo en cuestión, de máximo el 25% de los recursos que anualmente correspondan con base en dicho Fondo en el año en que se contrate la deuda o en el ejercicio de que se trate, lo que resulte mayor. Agrega que la reciente reforma a la Ley de Coordinación Fiscal generó la adecuación legislativa correspondiente por parte de la H. Sexagésima Legislatura Estatal, la cual, mediante el Decreto LX-1008, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 20 de enero del año 2010, introdujo modificaciones al artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, al artículo 79 de la Ley de Gasto Público y a diversos artículos de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas. Así también, refiere que la Ley de Coordinación Fiscal y los ordenamientos legales de carácter estatal aplicables, permiten que el Estado, por lo que hace al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, determine si solicita el financiamiento hasta por el 25% de los ingresos estimados en el horizonte de la presente gestión constitucional de Gobierno. Con base en lo anterior, manifiesta que el orden jurídico nacional y estatal vigente señalan los beneficios que pueden desprenderse para la planeación de acciones relacionadas con la obra pública estatal, dentro del cual plantea a esta Honorable Legislatura del Estado la emisión del Decreto que establezca la autorización para que el Gobierno del Estado, en términos de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal, pueda entablar las negociaciones tendientes a hacer uso del financiamiento potencial que nos ocupa y suscribir los contratos correspondientes. En este orden de ideas, señala que la proyección financiera del monto máximo del anticipo de recursos que sería factible con cargo al citado Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas es de \$ 731'126,000.00 (Setecientos treinta y un millones ciento veintiséis mil pesos 00/100 M.N.). Así, a lo largo de hipotéticos cinco ciclos anuales entre septiembre de 2011 y

septiembre de 2016 se descontaría el 20% anual del monto aludido, para resarcir el anticipo de recurso en cuestión, por la vía del financiamiento y la utilización de la fuente de pago descrita. Por otra parte, destaca que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 establece entre sus Estrategias y Líneas de Acción, la de procurar la gestión de recursos con programas de financiamiento alternativo para la atención oportuna de las necesidades del desarrollo estatal, así como, la de observar una política de deuda pública responsable que procure las mejores condiciones de financiamiento. Propone el promovente, que de ser autorizado el presente Decreto por esta Honorable Representación Popular, se establezca un plazo para el pago total del financiamiento que no exceda el periodo constitucional de la presente administración estatal, esto es, a más tardar el 30 de septiembre de 2016. Por último expresa que las obras a realizarse con base en el financiamiento solicitado, permitirán anticipar la solución de problemas relacionados con la prestación y mejoramiento de servicios públicos para la comunidad. V. Consideraciones de la dictaminadora. Efectuado el análisis de la acción legislativa sometida a juicio de este órgano parlamentario, quienes emitimos la presente opinión estimamos que autorizar la contratación del financiamiento permitirá tener mejores condiciones crediticias para el Estado, con el cargo de los ingresos recibidos por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas. Cabe poner de relieve que la Ley de Coordinación Fiscal da la posibilidad de realizar operaciones de financiamiento con cargo a las aportaciones federales que con relación al Fondo referido se estima recibir durante el periodo gubernamental que se trate. Es así que de acuerdo con Ley de Coordinación Fiscal las aportaciones de dicho Fondo pueden afectarse para garantizar obligaciones crediticias siempre que cuenten con la autorización de las legislaturas locales, así también, que el pago y la garantía subsecuente con cargo al Fondo en cuestión, tiene un límite máximo de un 25% de los recursos que anualmente se reciban por concepto del mismo. De esta forma no se afecta el total de los recursos que se otorgan anualmente a través de este Fondo, sino únicamente se estaría afectando una cuarta parte de los ingresos derivados del mismo durante el presente ejercicio gubernamental. Lo anterior resulta procedente a nuestra consideración, ya que de esta forma habrá de contar en breve la administración estatal con los recursos suficientes y necesarios para los fines que se precisan en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal citado ya en el cuerpo de la presente opinión. De igual forma resulta preciso constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, con la institución fiduciaria, que tenga entre sus formas captar la totalidad de los flujos que periódicamente se reciban del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, como mecanismo de pago del

financiamiento del Estado. Con base en lo anterior, consideramos que contar con los recursos suficientes, mediante este mecanismo de financiamiento, permitirá anticipar la solución de problemas relacionados con la prestación y mejoramiento de servicios públicos para la comunidad. Ahora bien los suscritos Diputados integrantes de la Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, estimamos pertinente realizar diversas adecuaciones al proyecto de Iniciativa presentado, concernientes a la previsión de utilizar el Fideicomiso para el Pago de Créditos del Estado de Tamaulipas, en caso de ser necesario, además de incorporar un artículo transitorio a través del cual se establezca de manera clara que el financiamiento que se autoriza será considerado como endeudamiento adicional a los montos y conceptos estimados en la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2011, debiendo efectuarse las adecuaciones y ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos correspondiente, previo a su contratación. Así también, con base en el apoyo institucional brindado por el Ejecutivo estatal a través de la Secretaría de Finanzas del Estado, y para otorgar mayor transparencia a la acción legislativa que se dictamina respecto a la aplicación de los recursos que se obtengan mediante el financiamiento que se autorice, se hizo del conocimiento de este órgano legislativo que los mismos se ejercerán de acuerdo a las estimaciones siguientes: Conservación de carreteras estatales y caminos rurales \$217' 000,000.00; Convenios C.N.A. (APAZU, PROSSAPYS, PROTAR, DISTRITOS Y UNIDADES DE RIEGO) \$173'986,000.00; Convenio de Infraestructura Turística 2011 \$44'500,000.00; SEDESOL HABITAT 2011, PDZP 2011 \$115'264,000.00; SAGARPA, programas concurrentes \$117'867,000.00; Fondo Concursable de Infraestructura, Educación Media Superior \$35'686,000.00; y, Recursos para daños provocados por la tormenta tropical "ARLENE" \$ 26'430,000.00. Por todo lo antes expuesto, estimamos que resulta procedente la presente acción legislativa, motivo por el cual sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de: **Decreto mediante el cual se autoriza al Estado de Tamaulipas, a contratar financiamiento, hasta por los montos que se determinen y para afectar el derecho y los ingresos que le correspondan en el fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas como fuente de pago del mismo, a través de la Constitución de un Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago, o de la utilización del fideicomiso para el pago de Créditos del Estado de Tamaulipas.** Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, se somete a su consideración, para su discusión, el texto del proyecto de dictamen con que ha dado cuenta.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la Diputada Beatriz Collado Lara.

Diputada Beatriz Collado Lara: Gracias Diputado Presidente, con sorpresa estoy viendo que nuestra Ley Orgánica nos marca que se nos debe de entregar el Orden del Día con 24 hrs. de anticipación a cualquier Sesión, en el Orden del Día que se entregó el día de ayer con los dictámenes no viene plasmado lo que ahorita la Diputada acaba de leer, que es el cambio que menciona inclusive si influyeron, se modificó el Orden del Día, se quitaron algunos dictámenes y bueno en el anterior dictamen de esta iniciativa precisamente no viene plasmado lo que ahorita acaba de mencionar el cuadro de hacia dónde van a ir dirigidos estos recursos, me llama la atención que hay puntos que no se tratan previamente, algo sucedió, el segundo punto su servidora votará en contra del presente decreto, puesto que si bien la propuesta presentada por el ejecutivo del Estado de Tamaulipas pretende que el Congreso local otorgue su autorización para contratar con alguna institución de crédito o banca de desarrollo sin especificar el nombre, un financiamiento por la cantidad de \$ 731'126,000.00 (Setecientos treinta y un millones ciento veintiséis mil pesos 00/100 M.N.), especificando que tal crédito se pagará con el 25% del monto asignado anualmente por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) del Estado de Tamaulipas, por ello se creará un fideicomiso como mecanismo de captación de la totalidad de los flujos que periódicamente se recibirán de este fondo como pago de financiamiento del Estado, quiero comentar aquí algo que considero de mayor relevancia, como integrante del Grupo Parlamentario de manera poco certera, porque mencioné se nos está dando esta información, se modifica, se cambia de último momento y se plasma esta información pero no queda muy certera, queda muy ambigua mencionan que la Ley de Coordinación, algunos rubros generales en los que se puede utilizar el recurso más no con certeza, aunado a lo anterior señala argumentos históricos, no olvidemos que nuestro Estado el actual Poder Ejecutivo, el actual Gobierno del Estado recibió este Estado con un endeudamiento superior a los diez mil millones de pesos, fecha que actualmente no tenemos información los legisladores sobre cómo se gastaron, en que se gastaron y de que manera se están generando los intereses, como está el financiamiento, no tenemos información, al menos la fracción del PAN, su servidora como coordinadora no tengo información, entonces muchas no están publicadas, entonces aquí yo entiendo que existen necesidades, pero también entendemos como

ciudadanos y el clamor de los ciudadanos que existe exigencia de transparentar los recursos, no tenemos esa información, ni argumentos históricos que nos permiten anticipar la presencia de ellos, relacionados con los servicios públicos que se mencionan, ahora bien, si hablamos de la forma en que el ejecutivo se compromete a pagar dicho financiamiento nos deja con el mismo grado de incertidumbre, pues desde agosto del 2011, está comprometiendo aportaciones federales para el Estado que recibirá en los siguientes 5 años por concepto de este fondo y que cada año estarían pagando, haciendo un cálculo porque no tenemos con certeza cuanto nos van a cobrar de interés, a que tipo de financiamiento, estaremos hablando de ciento cuarenta y seis mil millones doscientos veinticinco mil pesos, aún sin saber cuánto es el monto asignado que se va a ejercer a través del fondo en los próximos años subsecuentes, otro argumento ya lo mencioné, no tenemos el dato con que institución bancaria ni a que interés, por otro lado, la ley de deuda pública estatal y municipal de Tamaulipas, en su artículo 9º obligó al Congreso local a solicitar los informes necesarios para analizar, en su caso aprobar la solicitud de financiamiento correspondiente, por ello, consideramos que sería bueno proponer que antes de aprobar la solicitud del ejecutivo, nos presenten los informes correspondientes, esa es la inquietud, porque voy a leer lo que dice el artículo 9º, el Congreso del Estado le corresponde: 1. Solicitar los informes necesarios para analizar y aprobar en su caso las solicitudes de financiamiento estatal y municipales en los que se incluirán lo de los organismos descentralizados, empresas de participación mayoritaria, estatal y municipal y de sus fideicomisos, en Sesiones pasadas hemos visto que se reciben correspondencias y al solicitar no tenemos acceso los demás Diputados a esta información, es fecha que no tenemos información al respecto y estamos dentro de los 10 Estados más endeudados del País. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias compañera Diputada, me gustaría si me lo permiten compañeras también hacer algunas reflexiones con respecto con lo que aquí se ha expuesto y que hemos escuchado con atención, la primera de ellas, bueno en esas modificaciones de los cuales la compañera Diputada se duele que se hicieron cambios y eso, pues fue precisamente en atención a una petición de usted precisamente, porque el día de ayer en una charla que me pareció muy productiva, muy provechosa, se analizaron algunas cosas y bueno ese es el motivo por el cual se hicieron varios ajustes a ello verdad, por otro lado sobre el deliramiento, quiero yo decirle del caso que usted menciona del Estado de Tamaulipas de los cerca de diez mil millones de pesos, que bueno, esa es una información pública, usted la puede consultar a la hora que quiera en internet, usted mejor que yo lo sabe y además

sabemos perfectamente la forma en que se llevo a cabo esa operación, la legislatura pasada la aprobó y en ese sentido cualquier consulta a la hora que disponga hacerlo para verificar el estatus de la misma, por otro lado y yo si quisiera puntualizar que la solicitud que ha enviado el jefe del ejecutivo del estado es legal y perfectamente congruente, precisamente con lo que se pretende en aras de no tener la marcha en el estado en aras de poder facilitar tener recursos frescos precisamente para el desarrollo de la infraestructura social, el programa de obra pública, los servicios públicos y también esta señalar que lo que aquí se les dio, precisamente fue una petición de usted compañera Diputada, en el sentido de que quedaran clarificados los rubros en donde se habrían de inventar ese financiamiento, se acercaron los setecientos treinta millones y bueno si estoy de acuerdo con usted, pero obviamente el aspecto de la contratación del mismo ante la banca o institución bancaria correspondiente será en las mejores condiciones que se tengan en términos de plazo, tasa de interés y tiempos, aquí lo más relevante de ello, yo quisiera terminar mi participación diciendo que hay un punto muy importante que aquí se mencionó una vez que la compañera Diputada leyó lo correspondiente, en el sentido de que este financiamiento habrá de ser liquidado en el término precisamente de la actual administración gubernamental, entonces yo creo que esto es una estrategia que se tiene, vuelvo a repetir para poder dar avance de los diversos programas, recordemos que lamentablemente ha habido recortes a las participaciones federales, eso lamentablemente ha afectado al Estado y a los diferentes Estados de la República en cuanto a recaudación se refiere y esta es una forma precisamente de poder compensar lo mismo como usted también conoce Diputada, en el caso de Tamaulipas, se nos informó ayer que hay recortes cercanos a los seiscientos tres millones de pesos al mes de agosto, se hace necesario utilizar esta estrategia que está bien fundamenta por la ley de coordinación fiscal, creo que los aspectos modulables se han explicado aquí claramente y de ahí el motivo por el cual un servidor en la calidad de Presidente en la Diputación Permanente habrá de votar a favor.

Presidente: Compañeras Legisladoras, al no haber más participaciones, solicito a la Diputada Secretaria **Beatriz Collado Lara**, se sirva someter a votación la redacción del dictamen de referencia.

Secretaria: Por instrucciones del Presidente, me permito someter a consideración de esta Comisión Permanente el sentido de su voto del dictamen que nos ocupa, de la manera acostumbrada favor de levantar su mano los que estén por la afirmativa.

(Votación)

Quienes estén en contra favor de indicarlo.

(Votación)

Presidente: Compañeras Diputadas, ha resultado aprobado el texto del dictamen de referencia por 2 votos a favor, 1 voto en contra.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, una vez aprobado el texto del dictamen que antecede, esta Presidencia determina que se integre al informe que la Diputación Permanente, en su oportunidad, rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el momento oportuno.

Presidente: Solicito a la Diputada Secretaria **Beatriz Collado Lara**, se sirva dar lectura a la parte expositiva del ***dictamen con proyecto de Decreto mediante se reforman, el primer párrafo del artículo 171 Quáter, el primer párrafo del artículo 188 Bis, la fracción IV y V del artículo 400; se adicionan las fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 400 y el artículo 403 Bis; se derogan las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII del artículo 407, todos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.***

Diputada Beatriz Collado Lara: Honorable Asamblea Legislativa: La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de la ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se derogan y modifican diversas disposiciones de los artículos 171 Quáter, 188 Bis, 400 y 407 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado. Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente: Dictamen. I. Antecedentes. La Iniciativa de referencia fue recibida por este Congreso del Estado en sesión de esta Diputación

Permanente celebrada el día 17 de agosto del 2011, procediéndose a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. II. Competencia. Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa, el cual propone diversas modificaciones al Código Penal para el Estado de Tamaulipas. III. Objeto de la acción legislativa. La acción legislativa en estudio tiene como propósito incrementar las penas en los delitos de Atentados contra la Seguridad de la Comunidad y Cometidos contra los Servidores Públicos, para remediar o disminuir en lo posible las conductas que agravan y afectan a la comunidad en general, asimismo establecer como conductas típicas autónomas distintas fracciones que se encontraban señaladas en el artículo 407 relativo al robo simple, para pasar a ser parte del artículo 400 que refiere al tipo penal del robo. IV. Análisis del contenido de la Iniciativa. En principio, señala el promovente que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios; la cual comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución de los mismos para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley y conforme a las competencias que la propia Constitución señala. De esta manera, se concibe como una función del Estado donde los tres órdenes de Gobierno tienen corresponsabilidad en dicha tarea. Asimismo, argumenta que el artículo 91 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad y obligación del Ejecutivo a su cargo, salvaguardar la seguridad y tranquilidad del Estado, constituyendo por ello, una de las principales acciones para la presente administración, y como premisa fundamental para el cumplimiento de su objeto continuamente se busca contar con los procedimientos legales eficaces para asumir y afrontar los retos que implica la prestación de ese servicio a la sociedad en constante dinámica. Al efecto, refiere, se hace necesaria la implementación de políticas, instrumentos, instancias, estrategias y acciones que tendrán que significar mejores resultados en el combate a la criminalidad en cualquiera de sus manifestaciones. Así también, manifiesta que para el cumplimiento del objeto indicado, resulta necesario que las sanciones a imponer por la comisión de ilícitos penales, sean acordes a la naturaleza tanto del bien jurídico tutelado, como al propósito de disuadir las conductas criminales en el Estado, puesto que de acontecer hechos que se cometen de manera reiterada y que atentan gravemente contra la sociedad, reviste mayor importancia que sean reprochados por la legislación penal.

Así, el establecimiento de sanciones ejemplares coadyuva a remediar o a disminuir, en lo posible, las conductas que agravan y afectan a la comunidad en general. Continúa expresando que a través de la presente Iniciativa se propone incrementar la pena que actualmente se prevé para la comisión de los delitos de Atentados a la Seguridad de la Comunidad y Cometidos contra Servidores Públicos, previstos por los artículos 171 Quáter y 188 Bis respectivamente, del Código Penal para el Estado. Señala que desde la entrada en vigor de estas figuras delictivas, las mismas han probado su utilidad al permitir participar de manera activa a las diversas corporaciones de la fuerza pública en detenciones de personas que incurren en estas conductas, por lo tanto, al incrementar la pena en la proporción que se plantea, existirá una mayor probabilidad de que quienes cometan estos delitos, cumplan una estancia adecuada en un centro de reinserción social y sólo después de una etapa de sujeción a los programas de readaptación puedan solicitar la aplicación de beneficios preliberatorios. Por otro lado, propone realizar algunas precisiones en la parte final del párrafo primero del artículo 171 Quáter del Código Penal para el Estado, a efecto de evitar una posible confusión respecto a su interpretación; es decir, que no se entienda que para la comisión del delito en mención, se requiera justificar dos o más fracciones, sino que, basta con que se actualicen dos o más supuestos, aunque se encuentren contenidos en una fracción del artículo, sin demérito de que pudieran acreditarse dos o más de las mismas, lo anterior, puesto que en la práctica se presentan detenciones de personas por hechos que la mayoría de las ocasiones, constituyen dos o más y se encuentran inmersos en una misma fracción. Añade que en atención al significativo índice de procedimientos penales en los que las conductas antijurídicas adolecían de una sanción principal, por encontrarse tipificadas dentro de un dispositivo que señalaba una sanción accesoria, sucede que las mismas quedaban impunes, como es el caso de las señaladas en las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII del artículo 407 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, el cual contiene supuestos de agravamiento de la pena para quien comete el delito de robo simple bajo distintas modalidades. Por ello, resulta necesario prever y señalar la sanción principal a imponer en dichas hipótesis, es decir, establecerlas como conductas típicas autónomas o conductas delictivas en sí mismas. En ese contexto, propone la derogación de dichas fracciones del artículo 407 del Código Penal y, por consecuencia, su adición como conductas punibles por sí mismas en el artículo 400, y así para contemplarlas como hipótesis sancionadas como delito de robo, asimismo se plantea realizar algunas precisiones en el párrafo primero del artículo 407 del ordenamiento en mención, a efecto de señalar concretamente la sanción a imponer en los casos previstos por el mismo. V. Consideraciones de la dictaminadora. En

principio, es menester señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 que “la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala”, por lo que es obligación del Estado brindar seguridad y tranquilidad a la sociedad en general, es por ello, que la base principal para lograr el cumplimiento de seguridad, es sancionar e imponer penas más severas que ayuden a remediar y disminuir las conductas que agravan la paz social. En ese sentido, resulta necesario perfeccionar el Código Penal para el Estado de Tamaulipas debido a que la realidad actual de nuestro País muestra una serie de actividades que vulneran los derechos humanos de la sociedad, por lo cual es necesario adecuar el ordenamiento penal para garantizar la seguridad e integridad de sus habitantes. Asimismo, quienes emitimos la presente opinión coincidimos con la acción legislativa en el sentido de que el incremento a las penas para sancionar a quienes atente contra servidores públicos, ayudará a que las autoridades tengan una protección más eficiente, que les permita realizar sus actividades con eficiencia y legalidad y, a su vez, otorgar al estado mexicano un mejor desarrollo para alcanzar la preservación de un ambiente de tranquilidad. Ahora bien, dotar de autonomía a las conductas típicas que se encontraban enmarcadas en el delito de robo simple y colocarlas como parte del tipo penal del robo, ayudará a que tengan una sanción principal, lo cual reforzará la seguridad que requiere el Estado actualmente. De igual forma y con el objeto de darle mayor claridad y precisión a las modificaciones planteadas en la acción legislativa que nos ocupa, determinamos realizar distintos ajustes de técnica legislativa para perfeccionar el texto del articulado correspondiente. Bajo tales consideraciones, estimamos procedente la propuesta contenida en la Iniciativa sujeta a análisis, por asumir que éstas, permitirán realizar una aplicación racional de la ley, y establecer una pena justa y proporcionada a quienes cometan algún delito que atente contra la seguridad y paz social, así como contra aquellas personas encargadas de dar un servicio de utilidad social como los servidores públicos, motivos por los cuales, presentamos a la consideración del Pleno Legislativo el presente dictamen con proyecto de: **Decreto mediante el cual se reforman, el primer párrafo del artículo 171 Quáter, el primer párrafo del artículo 188 Bis, la fracción IV y V del artículo 400; se adicionan las fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 400 y el artículo 403 Bis; se derogan las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII del artículo 407, todos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.** Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, se somete a su consideración, para su discusión, el texto del proyecto de dictamen con que ha dado cuenta.

Presidente: Compañeras Legisladoras, al no haber más participaciones, solicito a la Diputada Secretaria **Hilda Graciela Santana Turrubiates**, se sirva someter a votación la redacción del dictamen de referencia.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia se va a tomar la votación económica en torno a la redacción del dictamen con que se ha dado cuenta.

Quienes se pronuncien a favor sírvanse manifestarlo en los términos de ley.

(Votación)

Quienes estén en contra favor de indicarlo.

(Votación)

Secretaria: Le informo Presidente 3 votos a favor.

Presidente: Compañeras Diputadas, ha resultado aprobado el texto del dictamen de referencia por 3 votos a favor.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, una vez aprobado el texto del dictamen que antecede, esta Presidencia determina que se integre al informe que la Diputación Permanente, en su oportunidad, rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el momento oportuno.

Presidente: Solicito a la Diputada Secretaria **Hilda Graciela Santana Turrubiates**, se sirva dar lectura a la parte expositiva del *dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 9 incisos b), d) e i) del párrafo 3 y los incisos d) e i) del párrafo 4; 14 párrafo 2, 17, 18 incisos h) y n), 19 párrafo 6, 22 incisos c), f) y o), 25 párrafo 1, 26 párrafos 1,2 y el inciso i) del párrafo 3, 27 párrafo 2 y 28 párrafos 1*

y 2; y derogan los incisos i) y j) del artículo 15, de la Ley de Equidad de Género del Estado de Tamaulipas.

Diputada Hilda Graciela Santana Turrubiates: Honorable Asamblea Legislativa: La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de la ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 9 incisos b), d) e i) del párrafo 3 y los incisos d) e i) del párrafo 4; 14 párrafo 2, 17, 18 incisos h) y n), 19 párrafo 6, 22 incisos c), f) y o), 25 párrafo 1, 26 párrafos 1, 2 y el inciso i) del párrafo 3, 27 párrafo 2 y 28 párrafo 1; y se derogan los incisos i) y j) del artículo 15, de la Ley para la Equidad de Género en Tamaulipas**, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas. Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafo 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente: Dictamen. I. Antecedentes. La Iniciativa de referencia fue recibida en sesión de la Diputación Permanente celebrada el día 17 de agosto del año en curso, determinándose proceder a su análisis y elaboración del dictamen correspondiente. II. Competencia. Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa, el cual propone reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley para la Equidad de Género en Tamaulipas. III. Objeto de la acción legislativa. La acción legislativa en estudio, plantea especificar y precisar las funciones del Instituto de la Mujer Tamaulipeca, en el ámbito de la igualdad de oportunidades para la mujer, lo cual alienta a un mejor servicio a la comunidad, así como la integración del órgano del gobierno del Instituto, así también la integración del Consejo Consultivo del Instituto. IV. Análisis del contenido de la Iniciativa. El autor de la presente acción, señala que el quinto párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, asimismo que el artículo 4o. de la citada

Constitución menciona que el varón y la mujer son iguales ante la ley. Aduce que en Tamaulipas, el artículo 16 de la Constitución Política del Estado, dispone que en esta Entidad toda persona goza de las garantías individuales reconocidas por la Carta Magna, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que la misma establece, y disfruta de las libertades y derechos fundamentales contenidos en los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, la obligación de adoptar las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia, conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población. Por su parte, la fracción III del artículo 17 de la Constitución local establece que el derecho de los varones y las mujeres a la igualdad de oportunidades en los ámbitos político, económico, social y cultural. Con base en ello señala que en fecha 23 de febrero de 2005, fue expedida mediante Decreto No. LIX-7, la Ley para la Equidad de Género en Tamaulipas, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado número 28 de fecha 8 de marzo de 2005, la cual se encuentra vigente a la fecha. Continúa exponiendo el accionante que dicha Ley, tiene como objeto fortalecer en la sociedad tamaulipeca las bases para la construcción de una cultura de equidad de género e igualdad de oportunidades para la mujer, que contribuya a modificar los comportamientos sociales a partir del impulso de un sistema de valores afín a la generación de una sociedad más humana, más igualitaria y más justa. Así, la Ley para la Equidad de Género en Tamaulipas, no solo estableció la creación, organización y funcionamiento del Instituto de la Mujer Tamaulipeca, con objetivos y facultades específicas, sino la incorporación de nuevos enfoques, con los que se promueve activamente la equidad de género entre hombres y mujeres y la plena igualdad de derechos y oportunidades para lograr un real y efectivo desarrollo integral de la mujer tamaulipeca. En ese sentido expone que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, señala entre sus objetivos y estrategias, el propósito de promover acciones que potencien a la mujer en el ejercicio pleno de sus derechos con igualdad de acceso a las oportunidades sociales, el desarrollo de sus capacidades y participación en los asuntos públicos, comunitarios y productivos, así como el compromiso de instrumentar acciones que fortalezcan la capacidad institucional, el desarrollo del asociacionismo de la mujer y el desempeño de los organismos en pro

de la equidad de género. Expresa que consiente de que la administración pública es una función estatal que implica la ejecución de acciones y estrategias permanentes a efecto de garantizar el servicio óptimo y la cristalización de las metas colectivas trazadas, así como una relación respetuosa y de colaboración con las diversas entidades de carácter municipal, estatal o nacional, así como con las organizaciones de los sectores social y privado. En tal virtud, la administración pública debe adecuarse a las circunstancias prevalecientes en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental, debiendo implementar las transformaciones indispensables para promover el mayor beneficio para la colectividad. Con base en ello, indica que con el objeto de adaptar la administración pública a las circunstancias prevalecientes en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental, e impulsar las transformaciones indispensables para promover acciones que den mayores beneficios a la colectividad mediante una redefinición de la arquitectura institucional en la administración del Estado, fueron reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las que se publicaron en el Periódico Oficial del Estado con fecha 29 de diciembre de 2010 mediante Decreto LX-1853. Es así que en base en el decreto señalado, refiere que con la intención de no duplicar funciones y no erogar recursos que ya están siendo canalizados por otra dependencia o entidad, mediante la presente Iniciativa plantea reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley para la Equidad de Género en Tamaulipas, a fin de especificar y precisar las funciones del Instituto, en el ámbito de la igualdad de oportunidades para la mujer, lo cual favorecerá el aprovechamiento de los recursos humanos y presupuestarios con que se cuenta. Estas propuestas se promueven para alentar un mejor servicio a la comunidad y, hacer un ejercicio del presupuesto asignado a las tareas fundamentales del organismo descentralizado. Así también, dichas propuestas contemplan la revisión de la integración del órgano de gobierno del Instituto, con objeto de establecer un espacio que conjunte las áreas necesarias del conocimiento y la acción centralizada, al tiempo que permita su funcionamiento ágil y dinámico. Finaliza expresando que esto tiene como objetivo fundamental hacer más eficiente y hacer más ágil el desarrollo de las sesiones del Consejo Consultivo del Instituto, proponiendo reducir el número de participantes del Consejo Consultivo Ciudadano coordinado por el Instituto de la Mujer Tamaulipeca, para que sea integrado por un número no menor a cinco y no mayor a diez. V. Consideraciones de la dictaminadora. Como ha quedado expuesto en el cuerpo del presente dictamen, la acción legislativa que nos ocupa atiende el propósito de adecuar la actual ley de la materia a la sistematización gubernamental propia de la presente administración pública, con base en las reformas efectuadas a la Ley

Orgánica de la Administración Pública del Estado y al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 que señala entre sus objetivos y estrategias el propósito de promover acciones que potencien a la mujer en el ejercicio pleno de sus derechos con la igualdad de acceso a las oportunidades sociales, el desarrollo de sus capacidades y la participación en los asuntos públicos, comunitarios y productivos, entre otros. En esta tesitura consideramos procedente la inclusión de nuevas medidas dentro del catálogo de aquellas que debe desplegar todo órgano público, estatal o municipal, así como los sectores social o privado en el ámbito de su respectiva competencia, con la finalidad de lograr la equidad de género. Dichas medidas consisten en promover y fomentar la no discriminación y la igualdad entre las mujeres y hombres, e incorporar la perspectiva de género en los apoyos, proyectos y programas, tanto educativos, laborales, políticos, entre otros, del apartado gubernamental, que vayan encaminados en atender las necesidades de las mujeres tamaulipecas. De esta forma consideramos que habrá de alentarse la igualdad de oportunidades para la mujer dentro del desarrollo productivo del Estado, tanto en el ámbito público como en el privado, toda vez que estas reformas constituyen, desde nuestra óptica, un aliciente para que las mujeres sigan superándose aún ante las adversidades que les son consustanciales por su propia condición en la actualidad. Por otra parte consideramos aceptable también la reestructuración que se propone con relación a la integración del órgano de gobierno del Instituto así como del Consejo Consultivo del mismo, toda vez que, en nuestra opinión, esta adecuación sistemática habrá de optimizar el funcionamiento y dinámica propia de dicho organismo público. Finalmente, determinamos realizar una adecuación de forma con relación al párrafo 2 del artículo 28, ya que en su contenido contempla al Reglamento Interior del Instituto, el cual se substituyó por el Estatuto Orgánico del Instituto. Por todo lo antes expuesto, estimamos que resulta procedente la presente acción legislativa, motivo por el cual sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de: **Decreto mediante el cual se reforman los artículos 9 incisos b), d) e i) del párrafo 3 y los incisos d) e i) del párrafo 4; 14 párrafo 2, 17, 18 incisos h) y n), 19 párrafo 6, 22 incisos c), f) y o), 25 párrafo 1, 26 párrafos 1, 2 y el inciso i) del párrafo 3, 27 párrafo 2 y 28 párrafos 1 y 2; y se derogan los incisos i) y j) del artículo 15, de la Ley para la Equidad de Género en Tamaulipas.** Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, se somete a su consideración, para su discusión, el texto del proyecto de dictamen con que ha dado cuenta.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la Diputada Beatriz Collado Lara.

Diputada Beatriz Collado Lara: Gracias Diputado Presidente, pues nada más para mencionar que mi voto será a favor y mencionar algunos puntos ya que no se leyó el articulado, en el artículo 17 un cambio que se da importante es que la junta de Gobierno que es la máxima autoridad del Instituto pues se reduce, se reduce sustancialmente porque anteriormente estaba integrada por todos los titulares de las Secretarías y hoy solamente me parece muy bueno esto, que solamente sea hoy, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría del Trabajo y de Educación, entonces esto va a ser muy importante y la de Salud, la del Director General de Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y un Diputado representante que ya estaba, pero me parece un Diputado representante integrante a la Comisión de Equidad y Género que por consecuencia va a ser el Presidente de la Comisión y me parece muy buena esta modificación, otra modificación importante es que ya no son electos aquí, el Consejo está dirigido por una Consejera Presidenta actualmente y una de las modificaciones importantes que también veo es que ya no será electa por los miembros sino que se hace ahí una modificación precisamente por esto de la integración si no por la propia junta, hay otro punto que me parece muy importante a bien es el hecho de que se va a impulsar y se va a procurar el acceso de oportunidades de empleo, ya no es acceder antes estaba como que nada más acceder y ahora se va a promover el acceso de oportunidades de empleo de igualdad de condiciones tanto mujeres como a hombres y esto es muy importante porque antes nada más estaba acceder y ahora el promover va hacer una difusión va a procurarse y se va a impulsar y eso es un cambio que consideramos importante, por tal motivo estaremos votando a favor. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muy amable compañera Diputada Secretaria, compañeras Legisladoras, al no haber más participaciones, solicito a la Diputada Secretaria **Beatriz Collado Lara**, se sirva someter a votación la redacción del dictamen de referencia.

Secretaria: Por instrucciones del Presidente de esta Comisión Permanente, me permito solicitar a los integrantes de esta Comisión que manifiesten su voto de manera acostumbrada, levantando la mano los que estén a favor

(Votación)

Quienes estén en contra favor de indicarlo.

(Votación)

Presidente: Compañeras Diputadas, ha resultado aprobado el texto del dictamen de referencia por 3 votos a favor.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, una vez aprobado el texto del dictamen que antecede, esta Presidencia determina que se integre al informe que la Diputación Permanente, en su oportunidad, rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el momento oportuno.

Presidente: Compañeras Diputadas, se abre el punto de Asuntos Generales, esta Presidencia no tiene registro previo de legisladores, para intervenir en esta fase de la sesión por lo que pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para tratar **Asuntos Generales**.

Presidente: Agotados los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las **dieciséis** horas, con **veintitrés** minutos, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la Sesión de la Diputación Permanente que tendrán verificativo el jueves **25 de agosto**, a partir de las **14:00** horas, a todos ustedes gracias por su participación buen día.